

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F y domicilio en la calle Armanyà, número 16, CP 43004 de Tarragona, es una entidad sin ánimo de lucro que entre los objetivos fundacionales promueve la solidaridad y la ayuda a la promoción y desarrollo integral de la dignidad humana de las personas que se encuentran en situación de precariedad.

En la sede de la entidad situada en la calle de la Purísima Concepción, número 11, CP 43201 de Reus, se desarrollen, entre otros, los siguientes proyectos:

a) "Leche y papillas": Consiste en apoyar a familias con bebés para orientarles a su crianza, y proporcionar la leche que necesitan para su alimentación.

b) Actíva't" (antiguo proyecto ORLA) Un servicio de orientación, formación e intermediación laboral para aquellas personas que buscan trabajo y se encuentran en situación de precariedad socio-económica y laboral.

2. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas promoviendo acciones y proyectos sociales por tal de mejorar las condiciones de vida, por ello, se coordina con las principales instituciones y organizaciones de este ámbito, apoyando actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

3. Desde el año 2008 ambas entidades han colaborado, mediante el correspondiente convenio, para desarrollar los proyectos mencionados, que resulten de interés público, social y humanitario para determinados sectores de la ciudadanía.

4. Cáritas Diocesana de Tarragona, ha expresado su voluntad de continuar con estos proyectos y el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que

considera adecuado, analizada oportunidad, de continuar colaborando con la entidad.

5. Se considera que en el año 2024 siguen plenamente vigentes las circunstancias que aconsejen mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento, apoyo y coordinación a nivel técnico, así como otra de contenido estrictamente económico.

A nivel técnico el Ayuntamiento garantizará espacios de coordinación técnica en cuanto a la derivación de los participantes y el seguimiento de su participación atendiendo al plan de trabajo establecido.

Los espacios de coordinación tienen la finalidad de efectuar propuestas de derivación entre ambos servicios, seguimiento de la participación en el proyecto atendiendo al plan de trabajo de los SSB, atender situaciones sobrevenidas en relación con los participantes, entre otros.

Los/las técnicos/as de Bienestar Social con los trabajadores sociales u otros profesionales que intervienen de la Entidad establecerán la periodicidad de las coordinaciones, así como la modalidad en la que se llevarán a cabo.

6. El día 5 de Junio de 2024 con número de registro de entrada 2024063858, Cáritas Interparroquial de Reus, solicita unas subvenciones económicas de 3.811,00€ para el proyecto "Leche y papillas" y de 6.075,00€ para el proyecto "Activa't (antiguo proyecto ORLA), (9.886,00€ en total).

En cuanto al proyecto "Leche y papillas" presentan presupuesto de la actividad de 11.300,00 €, y para el proyecto "Activa't" un presupuesto de la actividad de 47.430,00 €

7. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de las subvenciones, con una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2024, sin embargo, el período subvencionable abarca desde el 1 de Enero de 2024, hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambos incluidos.

8. Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio.

9. En el momento de presentar la solicitud de subvenciones, se ha comprobado, tal y como consta en el expediente, que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

10. El día 23 de Septiembre de 2024, el jefe de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe favorable, en el que pone de manifiesto la voluntad de apoyar este proyecto .

11. El día 1 de Octubre de 2024, la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación con el contenido del convenio que se propone.

12. El día 8 de Octubre de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. Los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS) , y 25.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010), prevén el procedimiento para la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal del ejercicio correspondiente, como es el caso de la presente subvención

El artículo 28 de la citada LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los casos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad .

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS. En el presente caso, el Ayuntamiento de Reus dispensa de esta obligación a los beneficiarios.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos 2022-2024, aprobado por Acuerdo del Pleno de 22 de Diciembre de 2021, y modificado por el Acuerdo del Pleno de 21 de Junio de 2024 que, entre d otras modificaciones, en el apartado D de su Anexo 1, aprueba añadir como nominativa, entre otras, la subvención por importe de 9.886,00€ en favor de Cáritas Diocesana de Tarragona, a cargo de la partida presupuestaria 30422-23104-489.

QUINTO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al

derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

SEXTO. Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

OCTAVO.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 27 LGS, en cuanto a la competencia para aprobar los convenios de colaboración, que corresponde al Alcalde de la corporación, salvo en los supuestos de delegación.

En el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros. Asimismo, podrá disponer, para cualquier subvención otorgada y siempre que no se disponga lo contrario, la realización de pagos a cuenta de la justificación, la aprobación de la cuenta justificativa y reconocimiento de la obligación que se derive en su caso, y demás actuaciones que requieran de acuerdo de un órgano de gobierno.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio con Càritas Diocesana de Tarragona con CIR R4300214F, para colaborar a nivel técnico (asesoramiento, apoyo y coordinación) y económicamente en los gastos derivados de los proyectos "Leche y papillas" y "Activa't", descritos en la parte expositiva, que se llevan a cabo en la ciudad de Reus en 2024.

SEGUNDO: Otorgar a Càritas Diocesana de Tarragona una subvención económica de 3.811,00€ por el proyecto "Leche y papillas" y una subvención económica de 6.075,00€ por el proyecto "Activa't" (antiguo proyecto ORLA), que en total ascienden a 9.886,00€, que se imputan a la aplicación presupuestaria de Bienestar social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2024.

El pago de estas subvenciones por parte del Ayuntamiento se efectuará de la siguiente manera:

1- En relación al proyecto "Leche y papillas" :

1. Un primer pago, por importe equivalente al 70%, de la subvención otorgada, es decir, 2.667,70€, que se abonará a partir de la firma del presente convenio y que se efectuará en calidad de pago anticipado , como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

2. El importe restante, equivalente al 30% de la subvención otorgada, es decir, 1.143,30€, se efectuará previa la presentación de la pertinente justificación de gasto por parte del beneficiario de la subvención.

2- En relación al proyecto "ACTIVA'T" :

1. Un primer pago, por un importe equivalente al 70%, de la subvención otorgada, es decir, 4.252,50€, se realizará a partir de la firma del presente convenio, en calidad de pago anticipado y entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

2. El importe restante equivalente al 30% de la subvención otorgada, es decir, 1.822,50€, se efectuará previa presentación de la pertinente justificación de gasto por parte del beneficiario de la subvención.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad beneficiaria:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en lo que respecta a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación a Cáritas Diocesana de Tarragona con número de CIF R4300214F del 70% del importe de las subvenciones otorgadas y proceder a su pago, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio, en los siguientes términos:

- Por el proyecto “Leche y papillas” la cantidad de 2.667,70€, (el 70% de la subvención otorgada).
- Por el proyecto «Activa't» la cantidad de 4.252,50€, (el 70% de la subvención otorgada).

CUARTO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

QUINTO: Dispensar a Cáritas Diocesana de Tarragona de la prestación de ningún tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de las subvenciones.

SEXTO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto, y del que se convertirá en un anexo.

SÉPTIMO: Nombrar a la Sra. Àngels Granados, Jefa de servicio de Bienestar social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento, tal y como establece el acuerdo decimotercero del convenio de colaboración.

OCTAVO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns